



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73



1543



NUEVO ESTATUTO SOCIAL, "SUC. DE GUSTAVO

LAGERHEIM", S.A.A.I.C.I. y F., d. SUGLA S.A.

B. 0247915
ESCRITURA NUMERO CIENTO/

CINQUENTA Y UNO.-En la /

Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, República Ar-
gentina, nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí:/
Carmen Yolanda CORRADO, Notario autorizante, titular del Registro N° 18,
comparece el doctor don Gustavo Rodolfo LAGERHEIM, L.E. 2.553.323, argenti-
no, casado, mayor de edad, domiciliado en Estancia La Amalia, jurisdicción
de la Colonia Resistencia, Chaco, hábil, de mi conocimiento, doy fe.-Lo ha-
ce en su calidad de Presidente del Directorio de "SUCESORES DE GUSTAVO
LAGERHEIM" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIA-
RIA y d. "SUGLA S.A."., existencia de la Sociedad y personería que acredita
con las siguientes documentaciones: a) Estatutos Sociales, otorgamiento/
de personería jurídica, etc., protocolizados en Escritura número 11 de -
fecha 17/03/67, al folio 25 del Registro 18 a mi cargo, e inscripto ante
el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el N° 11, Folios -
140/55, del Libro 5° de Sociedades Anónimas, con fecha 31/05/67; b) Modi-
ficación de los Estatutos Sociales protocolizados en Escritura N° 7, de
fecha 1/04/70, pasada ante mi Registro, al folio 20, e inscripto ante el/
Registro Público de Comercio bajo el N° 9, Fos. 109/13 del Libro 9° de So-
ciedades Anónimas, año 1970; c) Acta de Asamblea General Ordinaria N°
18 de fecha 20/02/84, de elección y designación de Presidente del Direc-
torio; d) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/03/86, de/
Aumento de Capital, modificación y aprobación de los Estatutos con re-
lación al aumento de capital y su adecuación a las normas de las leyes/
+ 22903, 23299 y complementaria y resolución de la Escisión de Sugla S.A.,



para hacer lugar a la formación de tres nuevas sociedades, destinando -
para ello parte de su capital social; y e) Acta N° 25 de fecha 20/05/86
de Asamblea General Extraordinaria, dando cumplimiento a las observacio-
nes formuladas por el Departamento Sociedades por acciones de la Direc-
ción de las Personas Jurídicas; las documentaciones relacionadas en los
puntos c. y d., en copia certificada agregue a la escritura número 142/
de mi protocolo del corriente año, Sección A., del punto a. citado en últi-
mo lugar en copia certificada por mi agregó a esta escritura, contien-
do facultades suficientes para este acto, doy fe, expresando el requirien-
te que la sociedad, su cargo y resoluciones de las Asambleas se hallan/
en plena vigencia. -Y DICE: El doctor Gustavo Rodolfo LAGERHEIM por la/
representación invocada y acreditada, que dando cumplimiento a las reso-
luciones mencionadas viene por este acto a elevar a escritura pública/
el nuevo Estatuto de "Sucedores de Gustavo Lagerheim" Sociedad Anónima,
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Forestal ó "Sugla S.A."
que transcrito literalmente, dice: "E S T A T U T O S, "SUCE-
SORES DE GUS-
TAVO LAGERHEIM" - SOCIEDAD ANONIMA-AGROPECUARIA-INDUSTRIAL-COMERCIAL-
INMOBILIARIA Y FORESTAL ó "S.U.G.A..S.A." TITULO I - NOMBRE - DOMICI-
LIO Y DURACION: ARTICULO PRIMERO: La sociedad Anónima, constituida con/
retroactividad al primero de Enero de 1.966, con el nombre de "SUCE-
SORES DE GUSTAVO LAGERHEIM" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comer-
cial, Inmobiliaria y Forestal o bajo la sigla S.U.G.L.A., S.A., indistin-
tamente, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y/
reglamentarias que le son aplicables. -ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tie-
ne su domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provin-

Ministerio de
Justicia y
Fuerzas Armadas

Ministerio de
Justicia y
Fuerzas Armadas

Ministerio de
Justicia y
Fuerzas Armadas



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/79



EXHIBIDA ELBA
SE
DENTRO DEL

1544



B 0247916

cia del Chano.-El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, estable-
cimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.-

ARTICULO TERCERO: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años

contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comer-
cio.-Ocho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accio-

nistas.-TITULO II - DEL OBJETO SOCIAL: ARTICULO CUARTO: La sociedad tie-

ne por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a las siguien-

tes actividades: a) Agropecuarias: Explotación de campos propios y/o de/

terceros, ya sea en la faz agrícola, ganadera o forestal y cualquier otra
actividad a fin y en especial criar, comprar y vender toda especie de -

ganado.-b) Transformación y elaboración de los productos agrícolas, gana-

deros y forestal.-c) Comerciales: compra, venta de bienes, mercaderías y

materias primas elaboradas o a elaborar.-podrá asimismo realizar opera-

ciones en general, mediante aportes de capital a particulares, empresas o

sociedades, para negocios realizados o a realizar, tomar o dar dinero en/

préstamos, constituir, transferir o administrar hipotecas o prendas, com-

prar, vender o gravar acciones o títulos públicos o privados y otros va-

lores.-d) Inmobiliarios: Operaciones inmobiliarias de toda clase median-

te la adquisición, venta, explotación y administración de inmuebles tanto

urbanos como rurales.-e) Forestales: explotación de bosques y foresta-

ción.-Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá, sin limita-

ción alguna, plena capacidad jurídica y así podrá: a) importar toda cla-

se de productos agrícolas, ganaderos y forestales, frutos del país, deriva-

dos y subproductos de los mismos.-b) Comprar, vender, permutar, dar y re-

cibir en pago bienes inmuebles, rurales o urbanos, constituyendo o aceptan



do sobre los mismos hipotecas o cualquier derecho real o de garantía; b) Comprar, ceder, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; d) comprar, vender, establecimiento-
tos agrícolas, ganaderos, forestales, comerciales e industriales, haciéndolo-
se cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; e) Adquirir,/
registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas. - Esta enun-
ciación es simplemente enunciativa pudiendo realizar además, todos aque-
llos actos que tengan relación directa con el objeto social. - TÍTULO PRIMERO.

CAPITAL Y ACCIONES - ARTICULO QUINTO: El Capital social es de A\$ 22.440.-

(cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta), representado por 22.440 acciones de A\$ 1.- (Austral uno) valor nominal cada una. - El capital

puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria has-
ta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 183 de la Ley 19.550, debién-
dose elevar a escritura pública dicha resolución. - ARTICULO SEXTO: Las

acciones pueden ser al portado, nominativas, endosables o no, o escritu-
ras, ordinarias o preferidas. - Estas últimas tienen derecho a un dividen-
do de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las con-
diciones de su emisión. - Puede también fijarse una participación ac-
tional en las ganancias. - ARTICULO SEPTIMO: Las acciones y los certifi-
dos provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de

la Ley 19.550 y los que deben constar según lo dispuesto por la Ley 23.299 y normas complementarias. - Se pueden emitir títulos representativos
de más de una acción. - Todas las acciones o algunas de sus clases po-
drán no representarse en títulos, debiendo inscribirse en cuentas lleva-



ACTUACION NOTARIAL

1545

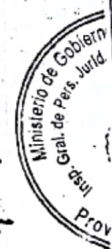
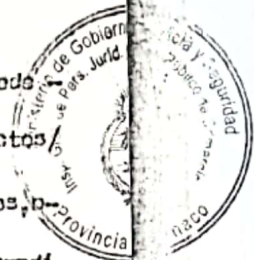


B 0247917

das a nombre de sus titulares por la sociedad en un registro de canio-
nes escriturales al que se aplicará el Art. 213 de la Ley 19550, en lo -
pertinente y las normas complementarias de la Ley 20643 modificada por
Ley 23299.-En caso de mora en la integración del Capital el Directorio
queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el Art.
193 de la Ley 19.550.-TITULO IV- DEBENTURES - ARTICULO OCTAVO: La Socie-
dad podrá emitir debentures si así lo aprueba la asamblea de accionis-
tas; su emisión, ofrecimiento y recupero se regirá conforme a lo pres-
cripto en los Art. 325 a 260 de la Ley 19.550.-TITULO V - DE LA ADMINIS-
TRACION Y REPRESENTACION - ARTICULO NOVENO: La administración de la so-
ciedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros /
que fija la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco //
(5) non mandato por tres (3) años.-La asamblea debe designar suplentes /
en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de
llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Di-
rectores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepre-
sidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedi-
mento.-El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de
sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.-En caso de empa-
te, el Presidente desempatará votando nuevamente.-La Asamblea fija la re-
muneración del Directorio.-ARTICULO DECIMO: Los directores deben prestar
la siguiente garantía en efectivo: Depositando A100.-(australes cien) -
en la caja de la sociedad.-ARTICULO DECIMO-PRIMERO: El Directorio tiene
todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso /
+ aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme -



al Art. 1031 del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley 5965/63.-Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, contratar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras formas de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.-La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director indistintamente.-La mayoría absoluta de los directores debe tener domicilio real en la República.-Todos los directores deberán constituir domicilio especial en la República.-El Directorio deberá aceptar la renuncia del Director en la primera sesión que celebre después de presentada siempre que no afectare su funcionamiento regular, y no fuere dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente.-De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie.-TITULO VI - FISCALIZACION - ARTICULO DECIMO-SEGUNDO: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando los accionistas la facultad prevista en el Art. 55 de la Ley 19550.-En caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del Art. 299 de la Ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año, sin necesidad de modificación del presente estatuto.-TITULO VII - ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO-TERCERO: Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el





ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1145/73



1546



B 0247918

caso de asamblea unánime. ARTICULO DECIMO-QUARTO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden también emitirse con o sin derecho a voto. TITULO VIII - EJERCICIO SOCIAL-GANANCIAS-DESTINO: ARTICULO DECIMO-QUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estatutos contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. TITULO IX - LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO-SEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea. CANCELADO el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el Artículo anterior. Percepción Jurídica concedida por Decreto N°429 del 8 de marzo



de 1.967, por el Superior Gobierno de la Provincia del Chaco. - Modificación:

Dec. 1174 del 26/5/69. - Loida que le es el acta, ratifica su contenido y

firma de conformidad por ante mí, doy fe. - Hay una firma de don Gustavo

Adolfo Legorbein. - Hay un sello. - Ante mí: G.Y. CORRAO. - CONCUERDA con -

su matriz que pasó el folio 439 del Registro 10 a mi cargo, Sección A. -

Para la firma SUCESORES DE GUSTAVO LACERHEIM SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUA-

RIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA ó SUGLA S.A. ó SUGLA S.A., expido -

este Primer Testimonio en copia carbónica con fijación hidrostática en/

los sellos de Autuación Notarial números: 0247915 al presente inclusi-

va, por mí sellados y firmados en el lugar y fecha de su otorgamiento. -/

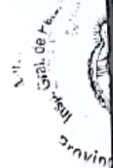
Queda hecha la anotación marginal a su matriz. - *Entre líneas: J. Forastero.*

Dau



CERTIFICO: como Escribano Público Titular del Re-
gistro No 18 que la presente fotocopia es fiel del
original que he tenido a la vista.

Resistencia: *Cuero 6 de 1984*



... bajo el N° 62, folios 360/ del libro
249 de Sociedades Anónimas. - - 1.569 del año 1.987.-
... Registro Público de Comercio por mandato del es-
cribano Civil y Comercial de la leza. Nomina-
do Raquel J. de Merola. - - - - - dado a fs. 682/684
... No 326, folio 462, año 1.987, caratulado "SUCE-
SORES DE GUSTAVO LAGERHEIM S.A. a SUGIA S.A. s/Ins.Re-(x).
Resistencia, 14 de septiembre, - de 1987.-
(x) ducción de Capital y Escisión a: "MALU S.A."; "LINA
S.A." y "GAL S.A.".-



[Signature]
ELBA ZULEMA MONTANO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

CERTIFICO: como Escribano Público Titular del Re-
gistro No 18, que la presente fotocopia es fiel del
original que he tenido a la vista.

Resistencia, *Noviembre 21 de 1989*

[Signature]
ANDREA CORREA
ESCRIBANA